

7

,, diez y ocho, titulo primero, libro quarto de la Re-
 ,, copilacion, à cuyo fin cuidasse el Inquisidor General,
 ,, que el fuero, y exempciones no se ampliassè à mas,
 ,, que à aquellos que en ella se ordena; y que los Mi-
 ,, nistros de sus Tribunales no se separassen de su obser-
 ,, vancia, ni procedieffen contra las Justicias, y se abs-
 ,, tuvieffen de dâr Despachos para exceptuar de cargas
 ,, à otros Dependientes, que los comprehendidos en la
 ,, misma Concordia: Y porque algunas Ciudades, Vi-
 ,, llas, y Lugares alegaban tener Privilegios, que los re-
 ,, servaba de Alojamientos, y de contribucion de Baga-
 ,, ges, mandè finalmente, que se sujetassen à una, y
 ,, otra carga, à que se les debiera apremiar, en caso ne-
 ,, cessario, sin perjuicio de sus Privilegios, que pre-
 ,, sentarian en el Consejo, para que con su examen, y
 ,, de las causas de la concession, me consultasse lo con-
 ,, veniente, exceptuando unicamente de las expresa-
 ,, das reglas generales los concedidos à las Fabricas de
 ,, Lana, Seda, y otros texidos, y maniobras, como im-
 ,, portantes à la conservacion, y aumento del Estado.
 ,, Y hallandome informado al presente, que la inobser-
 ,, vancia, y descuido de tan premeditada providencia,
 ,, no solo ha ocasionado repetirse los abusos, y daños
 ,, de entonces, sino es crecer por instantes la ultima
 ,, desolacion de los Pueblos, con inevitable necesidad
 ,, de los vecinos pobres al abandono de sus casas, por
 ,, el insuperable recargo à que los reduce la injusta re-
 ,, serva de la multitud de los exemptos: no sufriendo
 ,, mi obligacion, y natural equidad à mis Vassallos,
 ,, que continuen por mas tiempo tan considerables per-
 ,, juicios: mando al Consejo, y demàs Tribunales, y
 ,, Ministros, à quienes pertenezca, hagan que tenga
 ,, exacto cumplimiento quanto previne en mi Deter-
 ,, minacion de veinte y seis de Mayo de mil setecientos
 ,, y veinte y ocho, reiterando à este fin las providencias,
 ,, que discurrieren mas eficaces à su logro; pues para
 ,, que se assegure, sin la menor infraccion, declaro,
 ,, debe negarse el uso de las gracias, que en virtud de
 ,, Privilegios, no insertos en el cuerpo del Derecho,
 ,, pretendan gozarse en punto de exempcion en cargas

